

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00111 JOSÉ GABRIEL RODRIGUEZ GÓMEZ** contra **JHON FREDDY SEPULVEDA ALARCON Y OTROS**, informando que fue allegado recurso de apelación de la parte demandante en tiempo. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De acuerdo al informe rendido por Secretaría, frente al recurso de apelación impetrado en contra del auto que negó el mandamiento de pago, cabe anotar que el Num. 8° del art. 65 del C.P.T. y de la S.S., prevé la procedencia de la apelación contra dicha providencia.

Por consiguiente, al ser propuesto el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por anotación en el estado de la providencia atacada, se **CONCEDE** el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra de la providencia que negó el mandamiento de pago, EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, para ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Remítanse las diligencias a esa Corporación para lo de su cargo.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 120 FIJADO HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria